

INFORME: Señor Juez consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Henry Esteban Mejía Gómez, en el portal web de la Rama judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°3441373. Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidenció que el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones se encuentra allí registrado. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Contractual-
Demandante:	Tony Nguyen y otro
Demandados:	Víctor Hugo Castillo Ávila
Radicado:	050013103021-2023-00241-00
Asunto:	Inadmite demanda

Al estudiar la presente demanda de cara a las exigencias legales que le son propias, se observa que se impondrá su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con las disposiciones que trae la Ley 2213 de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de esta, se subsanen los defectos que se pasan a mencionar:

1. Como las pretensiones deben estar soportadas en los hechos, deberá redactar los fundamentos fácticos que soporten los perjuicios que se reclaman en la demanda.
2. Realizar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 C.G.P en estricto cumplimiento de lo allí preceptuado, discriminando cada uno de sus conceptos, debido a que, en el juramento presentado, no encuentra relación con las pretensiones ni tampoco sustento en los hechos de la demanda.

De otro lado, se le reconoce personería al abogado **HENRY ESTEBAN MEJÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.604.884 y portador de la Tarjeta Profesional No.211.536 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder otorgado. Se **ADVIERTE** al togado, que todas las actuaciones en el presente proceso deberán ser realizadas desde el correo electrónico henryesteban90@hotmail.com que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8eb1e3be9f9026b33ef6c543826ec286006d4087dae99aa5ab402f8e3cbb39c**

Documento generado en 13/07/2023 11:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>